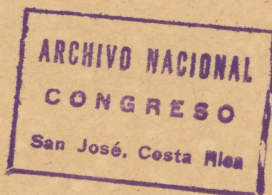


✓
Congreso

Nº 7241



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Diciembre 19-26-

1873

Comisión de Fomento

congreso
7241

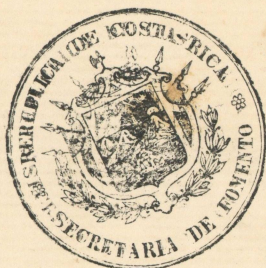
D. N.º 12

1873

Obras Públicas.

D. N.º 12
de 26 de bre.

Sobre organización de los trabajos
del Ferrocarril al Atlántico



Palacio Nacional
San José dic 19 de 1843.

Sr. Srío de la Hon. Comisión
Permanente.

Hecho cargo el Gob.
de la obra del Ferrocarril
al atlántico, siente la necesidad
de reglamentar sus trabajos en
un sentido económico i en ar-
monía con su naturaleza.

Por para esto tiene necesi-
dad de mas amplitud en las le-
yes de hacienda de manera q
le permitan disponer lo conve-
niente respecto de los pagos

que deben hacerse cada día
i cada momento; pagos que,
según las enunciadas leyes, no
podrían efectuarse sino por mé-
rito de pios Contra el Banco
Nacional, Cosa difícil por no de-
cir imposible en trabajos como el
de la obra de que me ocupo.

Es pues, con este objeto que
S. E. el Segundo designado en
ejercicio del Supl. Poder Ejecutivo,
me ha dado orden de dirigir-
me a la Hon. Comisión Perma-
nente solicitando una ley que
amplie a este respecto las dis-
posiciones de las de Hacienda.

Si vos Señor mio. darenun-
ta con la presente exposición
a la Hon. Comisión Permanente
i permitir que me suscriba de
U. att. i seg. servidor.

Salvador

Se

La Comisión Permanente

Con presencia de la exposición del Poder Ejecutivo de 22 del Corriente y atendida la urgencia en ella expresada, —

Decreta: —

Art.º Único. — No obstante lo dispuesto por las leyes de hacienda, el Supremo Gobierno, al reglamentar los trabajos del ferrocarril, puede dictar las providencias que la especialidad de la obra demanden —

Art.º 2.º — Con el presente decreto se dará Cuenta al Congreso en su próxima reunión ordinaria. —

Al Poder Ejecutivo.

Dado D.

San José D.

cretaria de la Comisión Permanente. — Palacio Na-
cional, San José Dic. 22 de 1873.

Leida la anterior Comunicación se
puso al estudio del Sr. Diputado Sáenz

4

H.^a Comision Permanente.

El infrascripto ha examinado con detencion la iniciativa del Poder Ejecutivo acompañada a la nota no 143 de 19 del Corriente.

Los motivos que ha tenido el Supmo. Gobierno para procurar la emision de una ley como la que propone se discutieron en Consejo de Gobierno junto con los individuos de este alto Cuerpo; por cuya razon inutil parece al que suscribe repetirlos al presentar su dictamen.

A primera vista se comprende, que el principal objeto del Gobierno es no encontrar embaraço alguno en los trabajos consiguientes a la grande obra del Fero Camil, sino antes bien tener la mayor expedicion posible para dictar todas a aquellas providencias que aseguren la mayor economia y buen exito en el resultado de dichos trabajos.

Consecuente con lo espuesto no vacila el infrascripto en adoptar por su parte la idea propuesta con las modificaciones que constan en el proyecto de Decreto siguiente:

La Comision Permanente.

Estando a Cargo del Tesoro Nacional la grande obra del Fero Camil y exijiendo los trabajos y la administracion de los Camdals que a ellos se destinan un reglamento adecuado, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

De

Creta:

Artº 1.º No obstante las disposiciones de las leyes y reglamentos fiscales vigentes, el Gobierno, al organizar las Oficinas y trabajos del Fmo. Canal, establecerá una Tesorería especial para la administración e inversión de los Caudales que á esta importante obra se dediquen. —

Artº 2.º La Tesorería llevará sus Cuentas Contadas conforme á la ley ó á las disposiciones que el Gobierno dicte, y las rendirá en el mismo tiempo que las demas Oficinas de Hacienda que administran Caudales públicos. —

Artº 3.º El Reglamento que se dicte determinará el número, atribuciones y dotación de cada uno de los empleados que se estimen necesarios. —

Artº 4.º Con el presente decreto se dará cuenta al Congreso Nacional en su próxima reunión ordinaria. —

Al Poder Ejecutivo:
Dado H. A. —

Es la opinión del que suscribe la cual someto como siempre á vuestra ilustrada deliberación.
Sala de la Comisión - Palacio Nacional, San J. P.
Diciembre 23 de 1873.

H. C. P.

Ind. Saenz

Secretaria de la Comisión Permanente. Palacio Na

cional. San José Dic. 23 de 1873.

Se discutio por primera vez el anterior dictamen y se señalo para la segunda la sesion siguiente. —

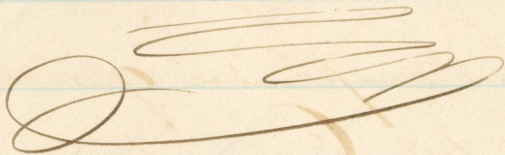
Mata



Secretaria de la Comision Permanente. Palais National
San José Dic. 24 de 1873.

Discutido por segunda vez el dictamen precedente se señalo para la tercera la sesion siguiente. —

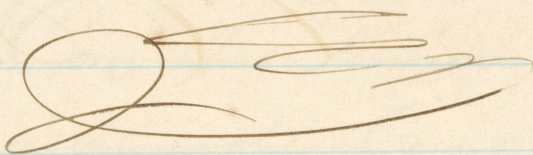
Mata



Secretaria de la Comision Permanente - Palais National
San José Dic. 26 de 1873.

Puesto en tercera discusion el anterior dictamen fue aprobado en general y en detal en los terminos que se expresan en el proyecto de Decreto adjunto al mismo dictamen —

Mata



H. C. Comisión Permanente.

El infrascripto ha examinado con detención la iniciativa del Poder Ejecutivo acompañada a la nota número 143 de 19 del Corriente. —

Los motivos que ha tenido el Supremo Gobierno para procurar la emisión de una ley como la que propone se discutieron en Consejo de Gobierno junto con los individuos de este alto Cuerpo; por cuya razón inútil parece al que suscribe repetirlos al presentar su dictamen. —

A primera vista se comprende, que el principal objeto del Gobierno es no encontrar embarazo alguno en los trabajos consignados a la grande obra del Fero-Camil, sino antes bien tener la mayor expedición posible para dictar todas aquellas providencias que aseguren la mayor economía y buen éxito en el resultado de dichos trabajos.

Consecuentemente con lo expuesto no vacila el infrascripto en adoptar por su parte el proyecto de ley que el Gobierno ha sometido en los mismos o semejantes términos en que está concebido; pero esto no obstante, la H. C. Comisión Permanente resolverá lo que juzgue mas acertado.

Sala de la Comisión. — San José, Dic. 23 de 1873.

H. C. P.

And. Saenz Se

Secretaria de la Comision Permanente. Palacio Na-
cional, San José Dic. 23 de 1873.

Se dió curso por primera vez el anterior
dictamen y se señaló para la segunda la
sesion siguiente —

Secretaria de la Comision Permanente - Palacio Nacional
San José Dic. 24 de 1873.

Dió curso por segunda vez el anterior dicta-
men se señaló para la tercera la sesion siguien-
te. —

Secretaria de la Comision Permanente - Palacio Na-
cional San José Dic. 26 de 1873.

Puesto en tercera discusion el anterior dic-
tamen fué aprobado en general y en detal en
los terminos que constan en el acta de esta
fecha. —

La Comisión Permanente

Estando á Cargo del Tesoro Nacional la grande obra del Fero-Carril y expien-
do los trabajos, y la administración de los Can-
dales que á ellos se destinan un reglamento ade-
cuado, á iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreto.

Artº 1.º — No obstante las disposiciones de
las leyes y reglamentos fiscales vigentes, el Go-
bierno, al organizar las oficinas y trabajos del
ferro-Carril establecerá una Tesorería especial para
la administración é inversión de los Caudales que
á esta importante obra se dediquen. —

Artº 2.º — La Tesorería llevará sus Cuentas
Contrastadas conforme á la ley ó á las disposi-
ciones que el Gobierno dicte, y las rendirá en el
mismo tiempo que las demás oficinas de hauien-
da que administran Caudales públicos. —

Artº 3.º — El Reglamento que se dicte
determinará el número, atribuciones y dotación de
cada uno de los empleados que se estimen neces-
rios. —

Artº 4.º — Con el presente Decreto se dará cuen-

ta al Congreso Nacional en su próxima reunión ordinaria. —

Al Poder Ejecutivo. —

Dado en el Salon de sesiones — Palacio Nacional, San José Diciembre veintiseis de mil ochocientos setenta y tres. —

Juan A. Bonilla
P^{te}

Jⁿ Rafael Mora
Sr^o

Palacio Nacional. San José, Diciembre veintiseis de mil ochocientos setenta y tres.

Ejecutese.

Raf^l Moravia

El Sec. de Estado en el
Despacho de Neg. Públicas.

Salvador